



## CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- OFICINA JURÍDICA

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – LESIONES-CAUSAS POR OPERACIONES DE LA NAVE “NO KICKBACK” IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-2000.
- PARTES : MARIAN NICOLA JOACHIM MARX, IDENTIFICADO CON PASAPORTE No. C4JVV3K42 DE ALEMANIA EN CALIDAD DE VÍCTIMA, EL SEÑOR JOSEPH DALPHIN DAWKINS MC’NISH IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.123.638.305 EN CALIDAD DE CAPITAN DE LA MOTONAVE “NO KICKBACK” Y EL SEÑOR PUELLO MIRANDA ROOSEVELT EN SU CALIDAD DE JEFE DE DISPOSITIVO TEMPORADA DICIEMBRE 2024-2024”, Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO : POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO- LESIONES CAUSADAS POR OPERACIONES DE LA NAVE “NO KICKBACK”, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA CP-07-2000, DE BANDERA COLOMBIANA. HECHOS ACONTECIDOS EL 3 DE ENERO DE 2025, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO, CAPITÁN DE CORBETA MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 4 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09.00 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN JURAMENTADA A LA VÍCTIMA, AL CAPITAN DE LA MOTONAVE “NO KICKBACK” Y JEFE DE DISPOSITIVO TEMPORADA, TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARÍTIMO LA PERDIDA, PRESUNTA PERDIDA O ABANDONO, A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 9:00 HORAS Y SE DESFIJA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2025, A LAS 18.00 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

**GINNY SANDOVAL ROCA**  
CPS. Abogada Sección Jurídica  
Capitania de puerto de San Andrés, CP07

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés, Isla 9 de enero de 2025

Referencia: No 17012025-001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

El Capitán de Puerto de San Andrés Islas en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo por "**LESIONES**" por los hechos acaecidos el día 3 de enero de 2025, de acuerdo a protesta presentada por el señor **MARIAN NICOLA JOACHIM MARX** identificado con Pasaporte No. C4JVV3K42 de Alemania, radicada con número interno DIMAR 172025100011 el día 7 de enero de la presente anualidad, en el cual relata los siguientes hechos:

### **INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:**

*"(...) Aproximadamente al mediodía del día 3 de enero, rentamos un vehículo tipo boogie (...). De esta manera nos movilizamos en el vehículo en dirección hacia el sector de Rocky Cay, dado que en días anteriores me fue sugerido como un buen lugar para ver peces. Llegando hacia la zona donde se encuentra Rocky Cay, en el lado oriental de la isla San Andrés, encontramos el AQUA BEACH CLUB donde vimos la posibilidad de parquear el vehículo, almorzar y disfrutar de la playa (...). Dado que me considero buen nadador, con experiencia de buceo, decido nadar en dirección de Rocky Cay y el Barco Encallado. Antes de meterme al agua, activo el gps de mi Smart watch para registrar la distancia del nadado. Nadé aproximadamente unos tres cuartos del recorrido hacia Rocky Cay, pero el agua mantenía turbia, seguramente debido a las condiciones climáticas, y no logré ver peces. Desistí y entonces decidí regresar a Aqua (...). Cuando me quedaban aproximadamente unos 50 metros para llegar a la playa nuevamente, veo que una lancha de color blanco se acercaba hacia mí a alta velocidad. Tal era la velocidad de la lancha que su parte frontal se encontraba completamente levantada, saliendo del agua. Inmediatamente trato de alejarme de ella, pero la lancha cambió de dirección al último momento y me chocó. La hélice de la lancha me hirió seriamente en mi zona abdominal, genitales y en las piernas. Como resultado del impacto, perdí uno de mis zapatos de agua y mis gafas snorkel. Después de impactarme, la lancha se detuvo, traté de acercarme a ella, las personas a bordo*

me tomaron de los brazos, me movieron hacia la parte frontal del bote y me llevaron (...)"

### **ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA:**

Teniendo en cuenta información reportada por la torre de control, vigilancia y tráfico marítimo de la Capitanía de puerto de San Andrés a través de reporte de novedades control del tráfico marítimo recibe informe de los hechos ocurridos el día 3 de enero del año 2025, en la cual, indica en su informe el MA1MNC GONZALEZ GUERRERO HENRY DE JESUS en calidad de guardia operador ECTVM que de la nave "NO KICKBACK", identificada con matrícula CP-07-2000 se encontraba en posición Latitud. 12° 32' 31" N Longitud. 081° 42' 09" W, sector bahía interna de San Andrés/ sector Rocky Cay, jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

*"(...) Siendo las 031446R ENE/25 Se recibió un reporte vía celular informando que la persona involucrada en el accidente se encontraba en dirección al Hospital Clarence Lynd Newball Memorial de San Andrés.*

*Siendo las 031445R ENE/25 funcionario de Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés se dirigió al hospital Clarence Lynd Newball Memorial para confirmar la información reportada. Según el informe recibido, alrededor de las 14:00 horas, el capitán de la motonave NO KICKBACK con matrícula CP-07-2000 reportó que se dirigían a su casa cuando el proel sintió un golpe en el casco de la embarcación. El capitán puso la motonave en neutro para verificar lo sucedido y descubrieron que había una persona al costado de la embarcación. El capitán se lanzó al agua para brindarle auxilio, rescató a la persona y la llevó hasta la playa, donde le proporcionó los primeros auxilios con los salvavidas. Posteriormente, llamaron a la ambulancia y el turista fue llevado hasta el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial de San Andrés.*

*Cabe resaltar que la embarcación NO KICKBACK no se había reportado a la ECTVM y no estaba autorizada para realizar navegación.*

*Siendo las 031527R ENE/25 Se recibió información por parte del personal de Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés, indicando que la persona involucrada en el siniestro marítimo responde al nombre Marian Nicola Joachim Marx, de nacionalidad alemana, residente en Tokio, pasaporte C4JVW3K42 con 38 años de edad; el cual se encuentra en cirugía debido a un corte abdominal e inguinal.*

*Siendo las 031610R ENE/25 Se estableció comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) con el fin de corroborar información de la situación reportada, en el cual indican que recibieron 01 un*

*paciente masculino en estado consiente con traumatismos múltiples del abdomen, región corte lumbosacra y de pelvis.*

*Se procedió a informar de manera inmediata a la EGSAI y al CNMVM. (...)*

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo "**LESIONES**" sufridas por el señor **MARIAN NICOLA JOACHIM MARX** identificado con Pasaporte No. C4JVV3K42 de Alemania, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al señor **MARIAN NICOLA JOACHIM MARX** identificado con Pasaporte No. C4JVV3K42 de Alemania, al Capitán y Armador de la M/N **NO KICKBACK** de matrícula No. CP-07-2000 y demás interesados bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor **MARIAN NICOLA JOACHIM MARX** identificado con Pasaporte No. C4JVV3K42 de Alemania, Sargento Viceprimero **PUELLO MIRANDA ROOSEVELT** en su calidad de Jefe de Dispositivo temporada diciembre 2024-2025 con el fin de ampliar la información suministrada y poder tener elementos nuevos para la identificación de la nave involucrada en el siniestro marítimo y al señor **JOSEPH DAWKINS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1123638305 en calidad de Capitán de la M/N **NO KICKBACK** de matrícula No. CP-07-2000 quienes serán oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** a la torre de control de tráfico marítimo de San Andrés Islas listado de naves con zarpe o autorización de salida el día 3 de enero 2025 a las playas de *Rocky Cay*, listado del que se deberán identificar las naves que se ajusten a la descripción dada por el señor JOACHIM en su protesta, fin ser vinculadas en la presente investigación jurisdiccional.
5. **REMITIR** copia a la Fiscalía de la protesta presentada por el señor MARIAN NICOLA JOACHIM MARX identificado con Pasaporte No. C4JVV3K42 de Alemania, radicada con número interno DIMAR 172025100011 el día 7 de enero de la presente anualidad para lo de su competencia.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código de verificación +VAK CKxp 2alH xMil xMli zwsu lnaJ lZU=

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  4. Los fundamentos de derecho que invoque.
  5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
  7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **CONVOCAR** audiencia pública, **el día martes 4 de febrero de 2025 a las 09:00 horas**, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas